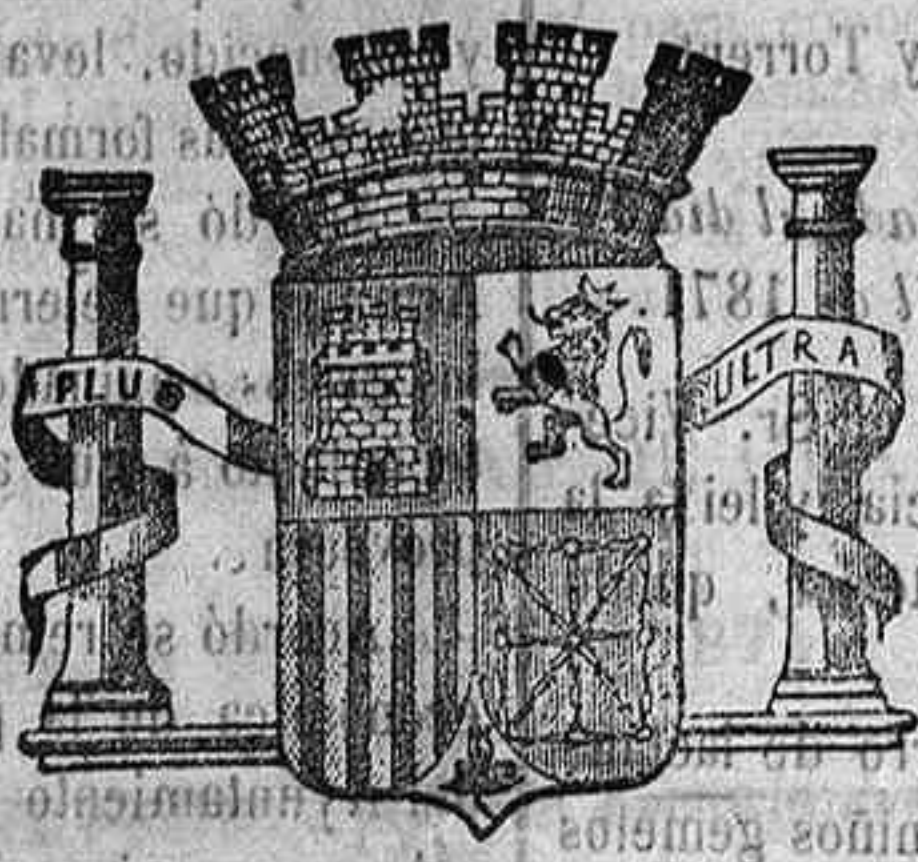


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (*Ley de 3 de Noviembre de 1857*).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Real Orden de 3 de Abril de 1839*).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.
- 2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda

- pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.
- 4.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilustrísimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
 - 5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

HABITANTES DE LA MISMA.

Al cesar en el Gobierno civil de esta provincia, para ocupar el puesto de Senador con que me honrado mi país natal, faltaria á un deber sagrado para mí y á los sentimientos más íntimos de mi alma, si no manifestase á los honrados y leales habitantes de la provincia de Guadalajara, á pesar que siento al dejarlos, y mi gratitud á todos por lo fácil que me han hecho el mando en las circunstancias difíciles que se han sucedido en la nación.

Llevo de esta provincia los más gratos recuerdos, que conservaré eternamente en la memoria, haciendo los más fervientes votos por su prosperidad y su ventura.

Recibid, pues, la más cordial despedida del que ha sido vuestro gobernador y será siempre vuestro leal amigo.

José Benito Amador

Circular núm. 2.

En este día he tomado posesión del Gobierno de esta provincia para que he sido nombrado por real decreto de 8 del actual, y lo pongo en conocimiento de todas las Autoridades civiles, militares y eclesiásticas á los efectos oportunos.

Guadalajara 12 de Abril de 1871

El Gobernador,

Hermenegildo Estévez.

Núm. 4.

Con esta fecha ha tomado posesion de la Secretaría del Gobier-

no de esta provincia D. Jorge Llopis, en virtud de real orden de 8 del actual, cesando en dicho destino D. Pedro Monturus.

Guadalajara 12 de Abril de 1871.

El Gobernador,

Hermenegildo Estévez.

Núm. 5.

Seccion de Fomento.—Agricultura, Industria y Comercio.

En vista del real decreto de 24 de Marzo de 1871 para el planteamiento del sistema métrico decimal, inserto en el *Boletín* de 10 del actual y por el cual se hace obligatoria su nomenclatura científica y el uso exclusivo de las pesas y medidas de la forma y condiciones expresadas en el reglamento para la ejecución de la ley de 19 de Julio de 1849, tanto para las dependencias del Estado como para las de Administración provincial, municipal y los particulares y comerciantes y á fin de que se lleve á cabo tan importante reforma con exactitud y puntualidad, vistos los reales decretos, órdenes y circulares publicadas hasta la fecha, así como los datos presentados por el Ingeniero Almotacén de la provincia, he creído oportuno recordar á los Alcaldes de la misma y disponer lo que sigue:

- 1.º Que los pueblos, cabeza de partido, conserven como tipos las colecciones adquiridas con arreglo á la real orden de 12 de Setiembre de 1864, destinadas al almotacén para la comprobación periódica y transformación de las que posean del antiguo sistema y sean de ello susceptibles.
- 2.º Que los pueblos cuyo presupuesto no exceda de 10.000 pesetas ó su vecindario no llegue á 2.000 almas, se provean para el 1.º de Julio próximo de una colección completa de las consideradas como de tercera clase en el real decreto de 7 de Agosto de 1865 y cuyo presupuesto es de 150 pesetas.
- 3.º Que los municipios al hacer el arriendo del peso y la medida donde tengan este arbitrio, consignen de una manera terminante en el contrato, si las pesas y medidas necesarias son de cuenta del arrendatario ó del municipio y á qué corresponde el pago de la transformación y los derechos de comprobación periódica; debiendo en ambos casos hacer uso exclusivamente de las medidas métricas decimales, en cuantos contratos intervenga dicha responsabilidad de los respectivos Alcaldes.
- 4.º Que tengan presente que las romanas cuyas pesas mínimas de dos libras se pueden transformar al nuevo sistema, así como las cántaras, medias cántaras y cuartillos de vi-

no y aceite y las medias fanegas, siempre que las primeras sean de cobre estañado ó de hoja de lata y que reúnan las condiciones de solaridad que el almotacén exija, con arreglo á sus instrucciones, y las segundas tengan la marca de la última comprobación periódica que se haya verificado en el partido.

5.º El Alcalde de cada localidad vigilará que los constructores de pesas y medidas no expongan al público ni vendan ninguna que no tenga la marca de la comprobación primitiva, única garantía respecto á sus condiciones legales que puede dar el vendedor al comprador, y en caso de contravención les impondrá la pena y multa marcada en el artículo 26 del reglamento (párrafo 3.º) con arreglo al Código penal, cumpliendo así con lo dispuesto, y evitando que la ignorancia de las condiciones que deben llenar las medidas y pesas del sistema métrico decimal ya nuevas, ya transformadas, ocasionen gastos y perjuicios, tanto al público en general como á los comerciantes é industriales.

La marca de la comprobación periódica es una corona real con el número de la provincia en la parte inferior, que á esta corresponde el 20. Está colocado en las pesas de hierro al lado del nombre del fabricante y sobre el plomo del lastre; en las de bronce en el reborde, plaso ó sobre la cabeza del clavo que asegura la parte superior á la cilíndrica; en las romanas al lado de los cuchillos ó ejes y en el pilón; en las balanzas en uno de sus brazos y próximo al eje del centro; en las básculas cerca del cuchillo de la barra y en el pilón; en las medidas de estano sobre el nombre del fabricante y en las transformadas junto á la si-a, si la tuvieren, ó al reborde en caso contrario; en las de hoja de lata en las gotas de estano que llavan al efecto en el reborde superior, y en la soldadura del fondo y en los metros en el centro de la cara que lleva las divisiones.

6.º Los Alcaldes harán conocer á sus administrados la real orden que antecede y excitarán á los comerciantes é industriales, para que desde el día en que el sistema métrico decimal es obligatorio, se encuentren surtidos de las pesas y medidas necesarias, cuidando de este importante servicio con preferencia.

7.º Todas las dudas que se les ocurran las consultarán inmediatamente á la Seccion de Fomento para que esta, auxiliada por el Ingeniero Almotacén, las resuelva con arreglo al reglamento y órdenes expedidas al efecto, ó á la Superioridad si á ello hubiere lugar.

De la adquisición y transformación de las medidas y pesas, darán un estado detallado antes del 15 de Junio, advirtiendo á los Secretarios de los Ayuntamientos, que si en dicho día no lo han verificado, la responsabilidad será directamente suya y en caso que no adquieran los municipios las colecciones dichas y trasformen las del antiguo sistema,

lo hará constar en la Seccion de Fomento. El estado constará de dos casillas, una con el nombre de la medida métrico decimal y otra con el coste de adquisición ó transformación de las pesas, medidas ó aparatos de pesar, expresando si son nuevas ó transformadas.

Espero que los Alcaldes de los pueblos de la provincia, me auxiliarán con su celo y procurarán que no sea necesario emplear los medios coercitivos que la ley y reglamentos antes citados previenen, contra los que por cualquier concepto faltan á ellos.

Guadalajara 11 de Abril de 1871.—El Jefe de la Seccion, Vicente Torres.

COMISION PROVINCIAL

DE LA EXCMA. DIPUTACION DE GUADALAJARA.

Extracto de la sesion celebrada el dia 5 del corriente mes de Abril de 1871.

Abierta á las doce por el Sr. Vicepresidente D. Gregorio García, y leida la minuta del acta de la anterior, fué aprobada.

Acordó por virtud de la consulta del Alcalde de Cendejas de la Torre, se le manifestó se atenga á lo prevenido en la real orden de 29 de Marzo último, por la que se dispone, entre otros particulares, que las operaciones de declaración de soldados se suspendan hasta nueva orden.

Acordó en vista de la reclamación de Gregoria Alguacil, vecina de Azuqueca, sobre alistamiento de su hijo, que este debe jugar la suerte de soldado en el referido pueblo.

Acordó en la competencia enablada entre el Ayuntamiento de esta capital y el de Chiloches sobre alistamiento del mozo huérfano Eleuterio Berlanga y Bermejo, que corresponde al alistamiento de esta capital.

Confirmó el fallo del Ayuntamiento de Fuentelaencina, declarando bien incluido en su alistamiento al mozo Eustaquio Plaza y Diaz, por resultar con la edad de los 20 años cumplidos.

Acordó se de conocimiento al Sr. Comandante Jefe de la Caja de quintos, proceda á filiar con destino á la segunda re-

serva á Calixto Pérez Ramos, mozo número 2, por el cupo de Colmenar de la Sierra, que reconocido ante el Ayuntamiento, ha resultado útil para el servicio de las armas, sin haber interpuesto reclamación alguna.

Acordó se haga saber á D. Ildefonso Ruiz, que si en el término perentorio de 48 horas, no entrega al Ayuntamiento de Valdesaz, los cargaremes, libramientos, recibos y demás datos que obran en su poder referentes á las cuentas municipales de 1868-69, se pasará el tanto de culpa al tribunal ordinario para que proceda á lo que haya lugar.

Acordó que no siendo obligatorio el cargo de Depositario de Propios, se manifieste al Alcalde de Moratilla de los Meleros, que de no encontrar persona de confianza que lo desempeñe, se nombre un Concejal bajo la responsabilidad mancomunada del Ayuntamiento.

Acordó en virtud de las reclamaciones de agravios producidas por D. Manuel Robledillo, D. Justo Marco y otros industriales de la villa de Humanes, que el referido Ayuntamiento, en unión de la Junta de asociados, proceda á modificar las cuotas señaladas á los reclamantes por concepto de repartimiento general en la forma que el negociado propone y con el beneficio que les concede el art. 49 del reglamento de arbitrios vigente.

Quedó enterada de una comunicación del Sr. Gobernador de la provincia, referente á que S. M. se ha servido aprobar el acuerdo por el cual la Diputación declaró soldado á Jerónimo Sánchez Lozano, quinto del reemplazo de 1870 por el cupo de Valdeconcha y desestimar en su consecuencia la reclamación que contra dicho acuerdo ha producido Jerónimo Sánchez Diego, padre del mencionado mozo.

En cuyo estado se levantó la sesión, siendo las tres de la tarde.

Guadalajara 6 de Abril de 1871.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Extracto de la sesión celebrada el día 8 del corriente mes de Abril de 1871.

Abierta á las once por el Sr. Vicepresidente D. Gregorio García, y leída la minuta del acta de la anterior, fué aprobada.

Acordó se manifieste al Alcalde de La Puerta por virtud de su consulta, que puede obligar con amparo de la ley á su antecesor á la rendición de cuentas é instruir expediente en justificación de los 2.000 rs. á que alude por aprovechamientos forestales.

Acordó á instancia de los Depositarios de propios de Membrillera en los años de 1864 á 68, se verifique una comparecencia ante la Comisión el 27 de los corrientes, con el objeto de formalizar una liquidación y depurar la cantidad que obra en poder de cada uno de los cuentadantes.

Autorizó al Ayuntamiento de Casa de Ugeda para litigar sobre los derechos al monte titulado *Pero Crespo*, de conformidad con el parecer de los dos señores letrados, quienes consignan que en su sentir, asiste á dicho municipio un derecho indispensable en el particular.

En cuyo estado se levantó la sesión señalándose para la extraordinaria del lunes próximo, la ultimación del proyecto

de presupuesto provincial y demás asuntos pendientes, eran las dos de la tarde.

Guadalajara 9 de Abril de 1871.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Extracto de la sesión celebrada el día 10 del corriente mes de Abril de 1871.

Abierta á las doce por el Sr. Vicepresidente D. Gregorio García, y leída la minuta del acta de la anterior, quedó aprobada.

Acordó conceder socorro de lactancia para uno de los dos niños gemelos de Norberta Martínez, vecina de Chiloches, por considerarlo de justicia.

Acordó igual gracia por la propia razón para otro niño gemelo de Camila Magro, vecina de Razbona.

Acordó conceder otro socorro de lactancia para una niña que ha quedado á Saturnio Bayo, vecino de Sotosos, al fallecimiento de su esposa.

Acordó admitir en la Casa de Expositos á un niño que ha quedado á Eulogio Bayano, vecino de Sotosos, al fallecimiento de su esposa.

Acordó conceder igual gracia á otro niño de Bárbara Yágué, vecina de Brihuega.

Acordó se pidan los informes que el negociado propone, con el fin de conocer los verdaderos productos que pueden rendir anualmente los bienes de las huertanías Gregoria y Petra Abad, naturales de Lupiana, y acogidas en la Casa de Expositos de esta capital.

Se ocupó del proyecto de reglamento para el régimen y gobierno de la Diputación y Comisión provincial y sus dependencias, acordando someterlo á la deliberación de la Exma. Diputación en los términos que el Secretario de la Comisión lo ha redactado.

Aprobó la memoria administrativa de que ha de darse lectura á la Exma. Diputación provincial.

Ultimó los proyectos de plantilla de empleados y dependientes al servicio de la Diputación, presupuesto provincial, adicional y ordinario, y cuadro demostrativo del estado económico de la provincia, para someterlos á la discusión de la Exma. Diputación en pleno en cumplimiento de la ley, el día 12 del corriente, para el que se halla convocada.

Con lo que terminó la sesión, siendo las dos y cuarto de la tarde.

Guadalajara 11 de Abril de 1871.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Extracto de la sesión celebrada en el día de hoy 11 del corriente mes de Abril de 1871.

Abierta á las doce por el Sr. Vicepresidente D. Gregorio García, y leída la minuta del acta de la anterior, fué aprobada.

Acordó en vista de la consulta del Alcalde de Hiendelaencina, se le manifieste que no habiendo sido afistados los mozos á que alude, ni hecha reclamación, ni constanding protesta alguna durante el período de rectificación del alistamiento, no procede abrir este nuevamente para la inclusión de aquellos, sino en el caso previsto en el art. 53 de la vigente ley de reemplazos.

Acordó se remita al Ayuntamiento del

Solanillos el expediente del prófugo seguido contra el mozo Ramon Ballarri, á fin de que proceda á disponer sea tallado y reconocido, levantando acta del resultado con las formalidades legales.

Acordó se manifieste al Alcalde de Armuña que determine el por menor de los gastos originados con motivo del acontecimiento á que alude en su oficio y se proveerá.

Acordó se remita á la Administración económica de la provincia la exposición del Ayuntamiento y vecinos de Veguillas sobre excepción de venta de la dehesa boyal, informándola favorablemente, en consideración á las muy atendibles razones que el Municipio aduce en apoyo de su pretensión.

En cuyo estado se levantó la sesión, siendo las dos y cuarto de la tarde.

Guadalajara 11 de Abril de 1871.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION TERCERA.
ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA
PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Territorial.—Suministros.

En 4 del actual se han formalizado con aplicación al cupo territorial de 1870-71, las cantidades que se expresarán á continuación y pueblos á que corresponden procedentes del importe de los suministros facilitados al Ejército y Guardia civil, en el primer trimestre de dicho año, habiéndose dado orden á la Delegación del Banco de España para su entrega á los respectivos Ayuntamientos.

Guadalajara 5 de Abril de 1871.—José María Ulloa.

Por los del

Pueblos

	Ejército.	Guardia civil.
	Pssets. Cénsts.	Pssets. Cénsts.
Alcolea del Pinar.....	66 18	
Algora.....	38 49	
Almadrones.....	2 35	56
Armuña.....	26 24	
Atienza.....	15 57	
Brihuega.....	15 57	
Canredondo.....	74 21	
Cifuentes.....	49 10	
Cincovillas.....	14 23	
Cubillejo de la Sierra.....	47 85	
Ducop.....	23 72	
Fuente la Higuera.....	3 30	
Gajanejos.....	3 23	
Heras.....	34 55	
Hita.....	52 82	
Humanes.....	1 12	
Lorca de Tajuña.....	47 58	
Luzaga.....	21 08	
Maranchón.....	3 50	1 10
Marchamalo.....	14 23	
Molina.....	7	68 23
Morillejo.....	9 55	
Paredes de Sigüenza.....	9 66	
Pastrana.....	24 36	8 64
Padilla de Hita.....	8 80	
Ribofrío.....	28 64	
Sacedón.....	26 13	1 10
Salmerón.....	25 69	
Sigüenza.....	12 32	69 13
Tendilla.....	6 16	10
Torija.....	2 35	
Torre del Valgo.....	32 10	
Trijueque.....	39 72	
Trillo.....	23 60	

Impuesto personal y municipales de Territorial.

En 3 del actual se han formalizado con aplicación al pago del cupo del Tesoro del Impuesto personal de 1868-69 y 1869-70, las cantidades que se expresan en la relación

que se consigna á continuación de la presente, respectivas á los pueblos que en ella se designan, procedentes de los recargos municipales de Territorial de 1869-70.

Lo que se inserta en el Boletín oficial, para conocimiento y demás efectos de los respectivos Ayuntamientos.

Guadalajara 10 de Abril de 1871.—Por indisposición.—Félix de Hita.

Relación expresiva de la formalización hecha en 3 del actual, por recargos municipales de Territorial de 1869-70, aplicados al cupo del Tesoro del Impuesto personal.

Pueblos pertenecientes á la capital.	Impuesto personal.	
	Cupo.	
	1868-69.	1869-70.
	Pssets. Cénsts.	Pssets. Cénsts.

Arbeteta.....	168 19	
Cañizar.....	143 89	
Cardoso.....	133	19 50
Cifuentes.....	717 34	
Ciruclas.....		150
Cogolfor.....	92 25	19 25
Chiloches.....	941 25	1.047 65
Gárgoles de Abajo.....		7 53
Guada.....	73 56	
Henche.....		114 43
Heras.....		178 84
Hontanares.....		251 15
Horche.....		750
Huertapelayo.....	19 75	
Jadraque.....	900	
Ocentejo.....	86 15	23 95
Pozo de Guadalajara.....		4 32
Rebollosa de Hita.....	40 75	408 75
Recuenco.....	340 73	89 64
San Andrés del Rey.....		216 98
Tórtola.....		41 45
Torrejon de Rey.....		6 89
Trillo.....	17 65	
Valdeancheta.....		510 94
Valdearenas.....	429 15	
Valdelagua.....		21 50
Valdepeñas.....		43 85
Valdesaz.....	11 25	264 54
Valfermoso de las Monjas.....		76 39
Valfermoso de Tajuña.....	285 63	984 03
Villanueva de Alcorón.....	37 22	
Villanueva de la Torre.....		24 72
Yebes.....		55 05
Yélamos de Abajo.....	281 25	276 50
Zaorejas.....	210 62	200 50
Pueblos pertenecientes á Sigüenza.....		
Canales del Ducado.....		125 95
Canredondo.....		186 39
Carrasosa de Tajuña.....	254 37	
Clares.....		100
Padilla de Mediavilla.....		165 28
Rivarredonda.....		128 53
Riva de Saucedo.....	145 20	
Rugilla.....		33
Saucedo.....	93 75	122 21
Villarejo de Medina.....	49 61	58 19

Secretaría.

Los tenedores de títulos de la Deuda pública se servirán presentar en esta Dependencia, y antes del 20 del actual, los cupones vendidos y títulos amortizados, con objeto de remitirlos á la Dirección general del Tesoro público para su reconocimiento y señalamiento de día para su pago; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados de orden del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Guadalajara 12 de Abril de 1871.—El Jefe de la Administración, José María Ulloa.

Con esta fecha ha tomado posesión de la Secretaría del Gobier-

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de Guadalajara y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y termino de nueve dias, contados desde su insercion en el *Boletin oficial* de esta provincia, a Deogracias Merino y Garcia, natural y vecino que ha sido de Malaga del Fresno, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho termino se presente en este Juzgado, con objeto de notificarle una providencia dictada por consecuencia de la causa que se le siguió por falsificacion y estafa; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalajara a 3 de Abril de 1871.—Felipe Antonio de Arruche.—Por su mandado de su señoría.—Eugenio Diez.

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez a D. Lorenzo Rodriguez Aguado, cura párroco de Malaga de Fresno, para que en el termino de nueve dias se presente en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra el mismo y otros por desacato; previniéndole que de no hacerlo, se seguirá en rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar por estar así mandado en la expresada causa.

Dado en Guadalajara a 3 de Abril de 1871.—Felipe Antonio de Arruche.—Por su mandado.—Romualdo Fernandez.

oficial de la provincia, y hora de las doce de su mañana del dia que le corresponda, en el despacho del Jefe de la Administracion económica, bajo de su presidencia, con asistencia del Jefe de la Intervencion y Oficial letrado de la misma dependencia, y a la misma hora del dia que corresponda, en las Salas Consistoriales de la ciudad de Si-

guenza y pueblo de Imon, ante sus respectivos Alcaldes, Regidores sindicos y Secretarios de Ayuntamiento.

Lo que se publica en el *Boletin oficial* para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Guadalajara 12 de Abril de 1871.—El Jefe de la Administracion, José Maria Ulloa.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE GUADALAJARA.

Mes de Febrero de 1871.

Nota de las compras verificadas para la indicada Factoria durante el presente mes.

Dias.	PRECIO. PESETAS.	VENDEDORES	HARINA DE			
			1.º Quintales métricos.	2.º Quintales métricos.	3.º Quintales métricos.	Paja Quintales métricos.
5	42.38	Amayor Minerales	21.00	"	"	"
	39.06	Casimiro Contera	"	26.00	"	"
	36.89	"	10.00	"	13.00	"
	40.78	"	"	5.00	"	"
12	37.30	El mismo	"	"	10.00	"
	32.95	"	10.00	"	"	"
	45.99	"	"	24.00	"	"
20	41.64	Múgica y compañía	"	"	13.00	"
	37.30	"	"	"	"	"
11	37.00	Felipe Perez	"	"	"	34.98

Guadalajara 28 de Febrero de 1871.—El Administrador, Miguel Cerrada.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Pedro Goncer.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE GUADALAJARA.

Mes de Marzo de 1871.

Nota de los artículos comprados para la indicada Factoria durante el presente mes.

Dias.	PRECIO. PESETAS.	VENDEDORES	HARINA DE				Cobada Fanegas.	Paja Quintales métricos.	Leña Quintales métricos.
			1.º Quintales métricos.	2.º Quintales métricos.	3.º Quintales métricos.	4.º Quintales métricos.			
3	47.82	"	10.05	"	"	"	"	"	
	43.47	Múgica y compañía	"	20.11	"	"	"	"	
	39.12	"	"	"	10.06	"	"	"	
	47.82	"	12.67	"	"	"	"	"	
12	43.47	El mismo	"	25.70	"	"	"	"	
	39.12	"	"	"	12.50	"	"	"	
	47.82	"	20.62	"	"	"	"	"	
23	43.47	El mismo	"	40.88	"	"	"	"	
	39.12	"	"	"	20.71	"	"	"	
13	3.00	Kelipe Perez	"	"	"	"	24.18	50.62	
21	2.05	Cesáreo de Luis	"	"	"	"	"	"	
26	6.75	Bernardo Moya	"	"	"	80	"	"	
27	3.00	Tomás Camarilla	"	"	"	"	16.62	"	

Guadalajara 31 de Marzo de 1871.—El Administrador, Miguel Cerrada.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Pedro Goncer.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE GUADALAJARA.

Nota de los artículos comprados en la expresada Administracion, en el presente mes.

Dias.	PRECIO. PESETAS.	VENDEDORES	Aceite. Litros.	Carbon. Kilogramos.	Escobas. Número.
3	0.09	Félix Pomedá	"	"	48
12	25	Lúcio Tabernero	"	"	"

Guadalajara 31 de Marzo de 1871.—El Administrador, Enrique Mexia.—Visto bueno.—El Comisario de Guerra Inspector, Goncer.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ulande.

Se ha presentado ante mi Autoridad, Roman Rodriguez varez, vecino de esta villa, manifestándome haber desaparecido el dia 2 del actual, una mula de su propiedad; y a pesar de las diligencias practicadas no ha podido hallarse, cuyas señas se expresan a continua-

Por tanto, suplico a los Sres. Alcaldes de esta provincia, que en el caso de ser habida en algun termino de su demarcacion, den cuenta a mi Autoridad a los efectos convenientes.

Ulande 5 de Abril de 1871.—El Alcalde, Pedro Marina.

Señas.

Una mula cerrada, de seis y media cuar-

tas de a'zada y algo mas, parda, recien esquilada, gruesa de per-cuezo, con la cabeza a go canosa y herra-la de las dos manos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Olmeda del Extremo

Anunciada la vacante de la Secretaria de este Ayuntamiento en el *Boletin oficial* de esta provincia, correspondiente al viernes 3 de Marzo último, han sido presentadas dentro de los treinta dias que la ley señala, las solicitudes siguientes:

Por D. Julia del Mozo y Gallego, Secretario del Ayuntamiento de Torrecuadrada de los Valles.

Por D. Pablo Monje y Recuero, residente en el Atance

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 101 de la ley municipal vigente, se hace público por este edicto para que durante los quince dias siguientes al de su publicacion e insercion en el *Boletin oficial* de esta provincia, puedan presentarse en la Secretaria del Ayuntamiento las reclamaciones que se creyeren conducentes contra la aptitud legal de los pretendientes.

La Olmeda del Extremo 5 de Abril de 1871.—El Alcalde, Manuel Garcia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Turmiel.

Habiendo terminado el plazo señalado para la admision de solicitudes a la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, según aparece en el *Boletin oficial* de la provincia, núm. 21, han sido presentadas dentro de los treinta dias que la ley señala, las solicitudes siguientes:

D. Mariano Moreno y Morano, Maestro de primera enseñanza de este pueblo.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 101 de la ley municipal vigente, se hace público por medio del presente para que durante los ocho dias siguientes al de su publicacion e insercion en el *Boletin oficial*, puedan presentar en la Secretaria del Ayuntamiento las reclamaciones que crean convenientes contra la aptitud legal de los pretendientes; pues pasado dicho termino no se purá ninguna y se provera.

Turmiel 31 de Marzo de 1871.—El Alcalde, Pascual Lario.—Mariano Moreno y Moreno, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mazarete.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por dimision del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 325 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que se hallen comprendidos en la Real orden de 30 de Julio de 1868 y art. 100 de la Novisima ley municipal, dirijan sus instancias al Sr. Alcalde constitucional del mismo, en el termino de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, pues terminado que sea se provera.

Mazarete 8 de Abril de 1871.—El Alcalde, Isidoro Lopez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Lupiana

El partido de Veterinario de esta villa se halla vacante por defuncion del que la desempeñaba; su dotacion consiste en sesenta y cinco fanegas de trigo anuales, que el Profesor cobrara en las eras de los vecinos por repartimiento que el Ayuntamiento le facilitara. Los que se hallen adornados del título correspondiente para ejercer esta profesion y con aptitud necesaria para su buen desempeño, dirijan sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, a cuyo señor se le dá comision en

SECCION QUINTA. Anuncios oficiales

COMISION PROVINCIAL DE LA EXCMA. DIPUTACION DE GUADALAJARA.

Se halla abierto el pago de haberes devengados en los meses de Mayo y Junio del año anterior, por las amas de lactancia y personas encargadas del cuidado de niños acogidos en la Casa de Maternidad y Expositos de esta provincia.

Se suplica a los Sres. Alcaldes y Curas párrocos de los pueblos donde aquellas residen las provean de certificacion que acredite la existencia de los niños encomendados a su cuidado, sin omitir la circunstancia de expresar la persona a quien autorizan para percibir sus haberes, en caso de no presentarse a cobrar las mismas interesadas.

Guadalajara 11 de Abril de 1871.—El Vicepresidente, Gregorio Garcia Martinez.

ADMINISTRACION ECONOMICA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Señalado el dia 11 de los corrientes para la segunda subasta de arrendamiento para la fabricacion y explotacion de las salinas de Imon, cuyo pliego de condiciones se halla inserto en el *Boletin oficial* de la provincia, número 34, del lunes 20 de Marzo último, y no habiéndose presentado licitadores a la segunda subasta, se saca a nueva y tercera subasta con la baja de un 5 por 100 de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda, cuyo remate tendrá efecto a los cinco dias del en que aparezca este anuncio en el *Boletin*

Junta general de particulares para recibir estas hasta el día 30 del corriente que se proveerá.

El agraciado celebrará el ajuste particular con la viuda del finado por los dos meses que faltan para el cumplimiento del contrato, puesto que el reparto se verifica desde 1.º de Julio del corriente año.

Lupiana 10 de Abril de 1871.—El Alcalde, Eugenio de Gregorio.—Por su mandado.—Narciso Sanchez Hernandez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Megina.

A fin de verificar la rectificación del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria sobre la que ha de girar el correspondiente repartimiento de 1871 a 1872, presentaran todas los sujetos que hayan sufrido variación la competente relación en término de un mes desde la inserción de este en el Boletín oficial, advirtiéndose que no se admitirán de las que carezcan de la toma de razón en el Registro de la Propiedad, según está prevenido.

Megina 28 de Marzo de 1871.—El Alcalde, Victor Jimenez.—Por su mandado.—El Secretario, Mariano Martinez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcoroches.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno proceder a la rectificación del amillaramiento y formación del apéndice que ha de servir de base para el repartimiento de contribución territorial de este distrito, correspondiente al año económico de 1871 a 1872, se hace saber al público por medio del presente anuncio, para que los contribuyentes que hayan sufrido altas ó bajas en los objetos de imposición, presenten en la Secretaría municipal, en el improrrogable término de treinta días, las relaciones que lo acrediten; en la inteligencia que pasado dicho término no se admitirá reclamación alguna.

Alcoroches 4 de Abril de 1871.—Domingo Ortega.

ALCALDIA POPULAR de Centenera.

D. Isidoro Blanco, Alcalde, y Presidente de la Junta pericial de esta villa de Centenera.

Hago saber: Que para llevar al debido efecto lo prevenido en el art. 20 del real decreto de 23 de Mayo de 1845, relativo a la rectificación del amillaramiento de la riqueza inmueble de este término municipal, prevengo a todos los vecinos y forasteros que deban contribuir en el mismo, se sirvan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones juradas por duplicado de la riqueza que poseen, con arreglo a los modelos insertos en el real decreto antes citado, y con expresión de las circunstancias que exige la real orden de 14 de Enero de 1846, y últimamente la circular de 10 de Diciembre de 1869, respecto a las fincas que hubiere habido alteración de dominio, hallándose registradas en el de la Propiedad del partido, sin cuyo requisito no serán admitidas, para lo cual se señala el término de veinte días, después de aparecer inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho término no responderen los interesados a esta excitación, se verá esta Alcaldía, contra sus deseos, en la dura necesidad de aplicar a los morosos las reglas coercitivas que previene la Instrucción del ramo.

Centenera 30 de Marzo de 1871.—El Alcalde Presidente, Isidoro Blanco.—Ramon Lopez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Albares.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en su día practicar la rectificación del amillaramiento de la riqueza inmueble, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año próximo de 1871-72, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento sus relaciones de altas ó bajas en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; advirtiéndose no se admitirán traslaciones que no estén inscritas en el Registro de la propiedad, como está mandado.

Albares 1.º de Abril de 1871.—El Alcalde, Andrés Navarro.—Por su mandado.—Miguel Corral.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Salmeron.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda llevar a efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza sobre que haya de girar el repartimiento de la contribución para el año de 1871-72, se hace indispensable el que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, cuya riqueza haya sufrido alguna alteración, presenten relación circunstanciada en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de veinte días, contados desde

la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Salmeron 1.º de Abril de 1871.—El Alcalde, Manuel Romero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Labros.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda en su día formar el amillaramiento por el cual ha de repartirse la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año de 1871-72, se señala el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para la presentación por los contribuyentes de las altas y bajas que haya ocurrido desde el año anterior al reparto que se ejecute; con la advertencia que no serán oídas las que no se presenten en dicho término.

A los Sres. Alcaldes de los pueblos de Amayas, Milmarcos, Hinojosa, Concha y Anchuela del Campo, se suplica den la debida publicidad al presente anuncio.

Labros 1.º de Abril de 1871.—El Regidor 1.º, Valentin Moreno.—P. A.—Pablo Moreno, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Anchuela del Campo.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda ocuparse en los trabajos estadísticos, base para el repartimiento de la contribución territorial en el año económico de 1871 a 72, es indispensable que

todos los vecinos y forasteros que posean fincas rústicas, urbanas y pecuarias presenten sus relaciones en la Secretaría de esta Junta en el término del quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial; pues pasados que sean no serán oídas sus reclamaciones, para no ser perjudicados que se trata de evitar por los medios legales.

Anchuela del Campo 1.º de Abril de 1871.—El Alcalde, Vicente Moreno.—El Secretario, Ramon Garcia.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

RETRATOS

DE SS. MM. EL REY Y LA REINA.

DE GRAN LUJO Y TAMAÑO, HECHOS PARA LOS AYUNTAMIENTOS, ESCUELAS, JUZGADOS, ETC., Y RECOMENDADOS COMO LOS MEJORES Y MAS PARECIDOS, AL INFIMO PRECIO DE 16 RS.

La mejor recomendación que puede hacerse de estos retratos, es la de haberse hecho pedidos en gran número de todos puntos. Están de manifiesto y pueden adquirirse los que quedan en la imprenta y librería de D. José Ruiz, en Guadalajara. Su importe se admite en sellos ó giro postal.

Sociedad especial minera LA INFALIBLE.

Hallándose en descubierto los Sres. Socios que a continuación se expresan, por las cantidades correspondientes a los dividendos de acciones que en el siguiente estado se designan, la Junta directiva, en uso de las facultades que la concede la base 17 del Reglamento, ha acordado, de conformidad con lo que dispone el art. 21 de la ley, invitarles por tercera y última vez, para que en el término de quince días, a contar desde hoy, satisfagan sus descubiertos en la Tesorería de la Sociedad, ya por sí o por persona que les represente, según previene el art. 10 del expresado Reglamento.

Número de acciones.	ACCIONES. NUMEROS.	NOMBRES DE LOS POSEEDORES.	SU VEJICIDAD.	DICIEMBRE 1870. ENERO 1871. FEBRERO 1871. MARZO 1871.				TOTAL.
				Peset. Cént.	Peset. Cént.	Peset. Cént.	Peset. Cént.	
1/2	31	D. Antonio Valles	Guadalajara	»	»	3 75	3 75	11 25
1	32	Juan Casado	Idem	15	»	15	15	60
1	54	Eduardo Gonzalez	Idem	15	»	15	15	60
10	1, 5 al 8, 36 al 60	Vicente Muñoz	Idem	150	»	150	150	600
1/2	73	Agustin Saldaña	Idem	7 50	»	7 50	7 50	30
2	72 al 142	Ramon Berdugo	Idem	30	»	30	30	120
1/2	68	Juan Berdugo	Idem	3 75	»	3 75	3 75	15
1/2	68	Ignacio Berdugo	Idem	3 75	»	3 75	3 75	15
1	22	Nicanora Henche e hijo	Idem	»	»	15	15	30
2	13 y 15	Andrés Arroyo	Idem	30	»	30	30	120
1/2	31	Felipe Mata	Idem	»	»	7 50	7 50	30
2	11 y 143	Rélix Elena	Idem	30	»	30	30	120
1	34	Mamel Carralval	Idem	»	»	15	15	60
2	35 y 36	Antonio Royo	Idem	30	»	30	30	120
1/2	40	Agapito Gutierrez	Idem	7 50	»	7 50	7 50	30
6	43, 44, 129, 137 al 139	Juan Martinez	Idem	90	»	90	90	360
1	45	Thaoteo Sanchez	Idem	15	»	15	15	60
1	51	Crispin Ortega	Idem	15	»	15	15	60
1	53	Antonio Laso	Idem	15	»	15	15	60
1	96	Ramon Jaso y Goni	Idem	15	»	15	15	60
1/2	99 y 114	Miguel Zarazua	Hendelaencina	»	»	22 50	22 50	67 50
1/2	103	Eulogio Monge y Chéroles	Idem	9 75	»	3 75	3 75	15
1	106	Pedro Rangil y Alaló	Sigüenza	15	»	15	15	60
1	108	Estéban Blanco	Hendelaencina	15	»	15	15	60
1	111	Francisco Gomez Soria	Idem	15	»	15	15	60
1	112	Ignacio Dulce	Idem	15	»	15	15	60
1/2	116	José Antelo y Antelo	Idem	7 50	»	7 50	7 50	30
1/2	117 y 118	Baldomero Medes	Idem	18 75	»	18 75	18 75	75
1	120	Rufino Gimenez y Saenz	Idem	15	»	15	15	60
1	122	Miguel Oviedo	Idem	15	»	15	15	60
1	55, 61 al 64 y 66	Yolante Pastor	Caspueñas	90	»	90	90	360
1	144	Julian Lopez y Lopez	Villanueva de la Torre	15	»	15	15	60
1	21	Evaristo Pascual Vela	Atienza	15	»	15	15	60
1	9	Antonio Coboño	Bañeza	15	»	15	15	60
6	76 al 81	Victor Baucher	Sigüenza	90	»	90	90	360
1/2	47	Julian Dombroz	Idem	15	»	15	15	60
1/2	124	Pedro Docampo y Hernandez	Se ignora	7 50	»	7 50	7 50	30
1	125	Pedro Gonzalez	Idem	15	»	15	15	60
1	115	Ramon Lopez Bondón	Idem	15	»	15	15	60
1	2	Hemigio Plaza	Pelegriña	15	»	15	15	60

Guadalajara 11 de Abril de 1871.—El Presidente, José Ortiz.—El Tesorero, Juan Paniagua.